

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Constancia secretarial

Ordenadas como se encuentran las agencias en derecho, se procede con la liquidación de costas a favor de la **parte ejecutante**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$12.000.000
Guía Enviamos notificación Art.291 y 292 CGP	\$ 22.500
(Nral.6 y 8 – C01Principal)	
TOTAL	\$12.022.500



HERNAN DARÍO RODAS ARBOLEDA Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Diecisiete de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO N°2022-00277-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas, realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e5481bcb26a4cba09dff4ca5e1ca4d4f0adb2342c72e42e5d84689aa7c8f31f

Documento generado en 17/04/2023 01:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica